



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 143 -2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 11 OCT. 2013

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 243-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA de fecha 11/10/2013, el expediente de proveído gerencial consignado con expediente número 7298 de fecha 10/10/2013, el Informe N° 1038-2013-GR.APURIMAC./06/GG./DRSLTPI. de fecha 10/10/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11/01/2013, el Gobierno Regional de Apurímac debidamente representado por su Gerente General Regional y el Contratista Consorcio Dirsa representado por su Representante Legal Común - Isabel Monzón Quintana, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute el Servicio de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho ( Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por la suma de S/. 972, 125.40 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno o lugar donde se ejecutará el servicio objeto del referido contrato;

Que, en fecha 18/01/2013 el Director Regional de Administración y el Contratista Ing. Kelit Joseph Bartra, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 008-2013-GR-APURIMAC/DRA, con la finalidad de que el Contratista realice el "Servicio de Consultoría de Supervisión, para la actividad de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por la suma S/. 48,676.07 nuevos soles, por el plazo contractual de 105 días calendarios contabilizados a partir del inicio físico del servicio y entrega de terreno al Contratista Ejecutor del referido servicio;

Que, en fecha 16/09/2013 el Gerente General Regional y el Contratista Consorcio DIRSA, suscribieron la Adenda N° 067-2013 al Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de modificar la cláusula quinta del Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG, referente al plazo de ejecución contractual, el mismo que se contabilizará a partir del 20/06/2013, siendo la fecha de término contractual el 17/09/2013;

Que, en fecha 12/07/2013 la Representante Legal del Consorcio Dirsa, mediante Carta N° 09-2013-CO.DIRSA sustentó, cuantificó y presentó a la Ingeniera Supervisora - Kelit Joseph Bartra, el expediente de presupuesto "Adicional y Deductivo Vinculante N° 01" del servicio de "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho ( Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por la suma de S/.145,484.65 nuevos soles, solicitando su aprobación y trámite correspondiente, debido a que este presupuesto es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Argumentando su petición e indicando que, esta se refiere a partidas complementarias, generadas por la incompatibilidad del terreno y del expediente técnico, al no estar consideradas en el expediente técnico: **a)** Para el presupuesto deductivo, al inicio del tramo se ha ejecutado una obra con financiamiento del Foniprel de 4+440 km, el cual se deduce por no realizar ningún tipo de trabajo de esta zona (las partidas deducibles son obras preliminares, pavimentos, transportes e impacto ambiental). **b)** Para el presupuesto adicional, se incrementa en la longitud del tramo de 46+850 Km al 47+310 Km, incrementándose en las partidas de nivelación y replanteo, reposición de afirmado 0.15 m, transporte de materiales granulares para D > 1 km y se adiciona la partida de perfilado y compactado de sub rasante, obras que comprometen directamente a la ruta crítica en la ejecución de obra (las partidas adicionales son obras preliminares, reposición de afirmado, perfilado y compactado de la sub rasante, transportes e impacto ambiental). Siendo el presupuesto deductivo la suma de S/.78,022.39 nuevos soles, el presupuesto adicional la suma de S/.223,507.04 nuevos soles y el presupuesto de "Adicional y Deductivo Vinculante N° 01" del mencionado servicio, la suma total de S/.145,484.65 nuevos soles que representa el 14.96 % del Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG;

Que, en atención a lo solicitado por el Consorcio Dirsa, en fecha 19/07/2013 la Supervisora remitió la Carta N° 10-2013-KJB al Gobierno Regional de Apurímac, solicitando la aprobación del presupuesto adicional y su correspondiente deductivo vinculante por la suma de S/. 136,394.47 nuevos soles que representa el 14.03% del contrato, amparando su petición en lo establecido por

Página 1 de 4



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



el Art° 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, posteriormente mediante Informe N° 113-2013-GRAP/GG/DRSLTPI/HSO/AOC-PCD., el Ing. Harold Salcedo Oscorima en su condición de Administrador de Obras por Contrata PCD, recomendó que deviene en improcedente la solicitud de aprobación de adicional, solicitado por el Contratista y revisado por la Supervisión, debido a que la Entidad no definió quién se encargaría de la elaboración del expediente de adicional, no se cuenta con certificación presupuestal y demás formalidades establecidas en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 142-2013-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, teniendo como referencia el informe del Administrador de Obras por Contrata, solicito al Gerente Regional de Infraestructura la Improcedencia del "Adicional y su correspondiente deductivo vinculante de obra N° 01" del servicio en mención, por lo que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Informe N° 349-2013-GR-APURIMAC/13-GRI., solicito al Gerente General Regional la resolución de improcedencia de "Adicional de Obra N° 01 y su correspondiente deductivo vinculante", por lo que mediante proveído administrativo gerencial, es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la formulación de la resolución correspondiente. Posteriormente mediante Informe N° 811-2013-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito la devolución del Informe N° 349-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, debido a que se realizo las coordinaciones y gestión para el financiamiento necesario para el presupuesto requerido;

Que, mediante Carta N° 014-2013-KJB, la Supervisión presenta al Gobierno Regional de Apurímac, la opinión del Supervisor sobre el presupuesto de "Adicional y Deductivo Vinculante N° 01" del Servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho ( Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", señalando que la Supervisión previa revisión y evaluación correspondiente del referido expediente, opina a favor de aprobar el presupuesto adicional vinculado por la suma de S/. 116,566.87 nuevos soles, que representa el porcentaje de 11.99 % del contrato (presupuesto adicional que asciende a la suma de S/.192,108.79 nuevos soles, presupuesto deductivo que asciende a la suma de S/. 75,541.92 nuevos soles), recomendando a la Entidad su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe 858-2013-GR.APURIMAC./06/GG./DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito al Gerente Regional de Infraestructura la aprobación resolutive del "Adicional de Obra N° 01 y su correspondiente deductivo vinculante" del referido servicio, por la suma de S/.116,566.87 nuevos soles que representa una incidencia del 11.99% del Contrato, así mismo el Administrador de Obras por Contrata - PCD mediante Informe N°126-2013-GRAP/GG/DORSLTPI/HSO/AOC-PCD, señalo que se continúe con el trámite administrativo de aprobación resolutive de la mencionada solicitud; en consecuencia mediante Informe N°402-2013-GR-APURIMAC/13.GRI., el Gerente Regional de Infraestructura, solicito al Gerente General Regional, la aprobación resolutive del expediente de presupuesto "Adicional de Obra N° 01" del servicio: "Mantenimiento Periódico de Camino Departamental; LD.(Pampachiri, AY106 de San Pedro de Lircay) Torohuiscana - Abra Millamar- Sañayca - Long. 46.85", por lo que mediante proveído administrativo gerencial es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la proyección de la resolución correspondiente, y debido a las observaciones de este expediente fue devuelto a la Gerencia General mediante Informe N° 111-2013-GRAP/08/DRAJ, para que previamente se subsanen las observaciones advertidas;

Que, mediante Informe N°1038-2013-GR.APURIMAC./06/GG./DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito al Gerente Regional la aprobación resolutive del expediente de presupuesto "Adicional de Servicio N° 01 y su correspondiente Deductivo Vinculante" del servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho ( Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por la suma de S/. 116,566.87 nuevos soles, que representa el porcentaje de 11.99 % del contrato, adjuntando para ello la certificación presupuestal, por lo que mediante proveído administrativo de fecha 10/10/2013 es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que señala: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac, suscribió el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., y el Contrato Directoral Regional N° 008-2013-GR-APURIMAC/DRA, para la ejecución y supervisión respectivamente del servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM";

Que, el expediente de presupuesto "Adicional de Servicio N° 01 y su correspondiente Deductivo Vinculante" del servicio en referencia, tiene como amparo legal lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, que establece en sus artículos: **Artículo 5°** sobre la especialidad de la norma y delegación, y refiere que: "El Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen, sobre las normas de derecho público, y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la Autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento". **Artículo 41°** sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, así mismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)";

Que, el expediente de presupuesto "Adicional de Servicio N° 01 y su correspondiente Deductivo Vinculante" del servicio en referencia tiene como amparo legal, lo establecido por el D. S. N° 184-2008-EF denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el D. S. N° 138-2012-EF, que establece en su **artículo 174°** sobre adicionales y reducciones y refiere que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá de contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones el Contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente. (...)";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 05/03/2013, artículo primero: delego al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2013, la función y atribución de: aprobación de adicionales, reducciones de bienes y servicios;

Que, de la revisión, del presente expediente de presupuesto "Adicional de Servicio N° 01 y su correspondiente Deductivo Vinculante" del servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", presentado por el Contratista Consorcio Dirsá, por el monto de S/. 145,484.65 nuevos soles, que representa el 14.96 % del Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., se advierte que este expediente tiene observaciones técnicas, por lo que la Supervisora del Servicio, procedió a realizar el informe técnico, levantando previamente las observaciones advertidas y reformulando el expediente de presupuesto "Adicional de Servicio N° 01 y su correspondiente Deductivo Vinculante" del servicio en mención, por la suma de S/. 116,566.87 nuevos soles, que representa una incidencia del 11.99 % con respecto del presupuesto contractual, siendo este presupuesto adicional necesario para que se dé la finalidad del contrato; cabe señalar que este expediente reformulado por la Supervisora de Obra, cuenta con la conformidad de procedencia y opinión técnica favorable de la Supervisión, del Administrador de Obra por Contrata, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, del Gerente Regional de Infraestructura y cuenta con la certificación de crédito presupuestario debidamente autorizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. En consecuencia de conformidad con lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, deviene en procedente la aprobación parcial del expediente de presupuesto "Adicional de Servicio N° 01 y su correspondiente Deductivo Vinculante" del servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por la suma de S/.116,566.87 nuevos soles, que representa una incidencia del 11.99 % con respecto del presupuesto contractual;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 05/03/2013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de presupuesto "Adicional de Servicio N° 01 y su correspondiente Deductivo Vinculante" del servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por la suma de S/.116,566.87 nuevos soles, que representa una incidencia del 11.99 % del Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., conforme a la certificación presupuestal adjunta y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE**, que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, efectúe las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático del servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE**, que el Contratista Consorcio DIRSA, aumente de forma proporcional, las garantías que hubiere otorgado; encargando se verifique su cumplimiento a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio DIRSA y a la Supervisora del Servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay -106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", para su conocimiento, cumplimiento y fines que estimen por conveniente.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**MED. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JMLT/GG  
R/JH/DRAJ  
KGCA/Abog.